

LEY DE PRESUPUESTOS  
DE  
ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS  
DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DE CHILE  
PARA EL AÑO 1944



SANTIAGO DE CHILE  
TALLERES GRAFICOS "LA NACION" S. A.  
AGUSTINAS 1269

1944

# LEY N.º 7748

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º**—Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1944, según el siguiente detalle:

<b>ENTRADAS</b> .....		\$ 3,787.994,544.—
Grupo "A" Bienes Nacionales .....	50.404,744.—	
Grupo "B" Servicios Nacionales .....	230.962,000.—	
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos .....	2,938.636,000.—	
Grupo "D" Entradas varias .....	567.991,800.—	
<hr/>		
<b>GASTOS</b> .....		3,787.994,322.—
Presidencia de la República .....	3.416,800.—	
Congreso Nacional .....	27.288,629.—	
Servicios Independientes .....	11.594,390.—	
Ministerio del Interior .....	592.169,115.—	
Ministerio de Relaciones Exteriores:		
en moneda corriente .....	\$ 5.857,487.—	
en oro \$ 8. 760,100.— a \$ 4.—		
m/c. por peso oro .....	35.040,400.—	
	40.897,887.—	
Ministerio de Hacienda .....	565.359,303.—	
Ministerio de Educación Pública .....	515.429,669.—	
Ministerio de Justicia .....	134.487,911.—	
Ministerio de Defensa Nacional:		
Subsecretaría de Guerra .....	528.636,653.—	
Subsecretaría de Marina .....	436.705,948.—	
Subsecretaría de Aviación .....	123.684,910.—	
Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación	298.618,878.—	
Ministerio de Agricultura .....	35.914,133.—	
Ministerio de Tierras y Colonización .....	17.209,532.—	
Ministerio del Trabajo .....	74.166,548.—	
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social	341.047,750.—	
Ministerio de Economía y Comercio .....	41.366,266.—	

**Artículo 2.º**—Los Servicios Públicos no podrán con cargo al Presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas ni hacer propaganda del propio servicio, sino que por intermedio de la Dirección General de Aprovisionamiento, y previa calificación y autorización del Consejo de dicha Dirección. Estas publicaciones no podrán contener avisos comerciales.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de estos Servicios o cualquiera otro.

La Dirección de Aprovisionamiento del Estado podrá, sin embargo, y previa resolución de su Consejo, autorizar a determinados Servicios que tengan fines precisos de propaganda, para hacer publicaciones e impresiones sin su intervención, incluyéndose avisos comerciales, pero sólo en los casos en que las publicaciones estén destinadas a circular preferentemente en el extranjero.

**Artículo 3.º**—Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios y otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

**Artículo 4.º**—Las reparticiones públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de decreto supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministro de Hacienda.

**Artículo 5.º**—Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del

Estado y para empresas privadas, hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04) "Gastos Variables" de sus presupuestos.

**Artículo 6.o**—Las sumas consultadas en la letra r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas", no podrán ser disminuidas mediante traspasos. Los Servicios radicados en Santiago deberán poner a disposición de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la Provincia.

**Artículo 7.o**—No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos con cargo a fondos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los Servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

**Artículo 8.o**—Queda prohibido durante el año 1944 el pago de gratificaciones por trabajos extraordinarios al personal de la Administración Pública.

**Artículo 9.o**—No se podrán aumentar las plantas de empleados de la Administración Pública fijadas de acuerdo con la Ley N.o 7,200, contratando personal con cargo a la letra d) "Jornales", para servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta prohibición, responderán civilmente del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que, en caso de reincidencia, a petición del Contralor se proceda a la separación del Jefe infractor.

**Artículo 10.o**—Del producto del impuesto extraordinario creado por el artículo 1.o de la Ley N.o 7,160, de 20 de Enero de 1942, se enterará en 1944, en arcas fiscales, la cantidad de \$ 100.000,000, como recurso presupuestario, para financiar el plan extraordinario de obras públicas que se detalla en la presente ley".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — J. A. RIOS M. — Arturo Matte L.

# Presupuesto de Entradas Ordinarias correspondiente al año 1944

RESUMEN Y COMPARACION		
GRUPOS	Presupuesto Año 1944	Presupuesto Año 1943
Grupo "A".—Bienes Nacionales . . . . .	50.404,744	59.150,000
Grupo "B".—Servicios Nacionales . . . . .	230.962,000	225.522,806
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos . . . . .	2,938.636,000	2,394.454,745
Grupo "D".—Entradas varias . . . . .	567.991,800	506.600,150
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>3,787.994,544</b>	<b>3,185.727,701</b>

# DETALLE DE LAS ENTRADAS FISCALES PARA EL AÑO 1944

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
<b>GRUPO (A).— BIENES NACIONALES</b>			
<b>A-1.— Arrendamiento de bienes nacionales:</b>			
a) Bienes raíces no clasificados especialmente . . .	4.500,000	4.000,000	Decreto-ley 153, de 7 de Julio de 1932; DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, y Decreto 2,782, de 9 de Mayo de 1931, del Ministerio de P. Austral. Decreto-ley 155, de Julio de 1932; Decreto 3,144, de 14 de Julio de 1933, de Tierras; Decreto 80, de 7 de Enero de 1938, de Tierras.
b) Playas, porciones de agua, malecones y varaderos . . . . .	3.000,000	2.500,000	D-Reg. 1,500, de 21 de Agosto de 1931; DFL. 210, de 15 de Mayo de 1931. Ley de timbres, estampillas y papel sellado, art. 7.º N.ºs 139 y 141, y Ley 7,256, de 22 de Agosto de 1942.
c) Terrenos en Magallanes y Tierra del Fuego . . . .	5.000,000	4.500,000	Ley 6,152, de 30 de Diciembre de 1937; D-R. N.ºs 188, de 15 de Enero de 1938, 689, de 19 de Marzo de 1938, y 720, de 24 de Marzo de 1938; Decreto N.º 2,623, de 28 de Octubre de 1938; Decreto N.º 2,731, de 2 de Noviembre de 1937, y Decreto N.º 2,811, de 15 de Noviembre de 1938.
h) Comisión cobranza de arrendamiento . . . . .	500,000	400,000	Ley 6,152 y D. N.º 2,078, de 1938, de Tierras.
<b>A-2.—Enajenación de bienes raíces fiscales:</b>			
b) Otros bienes raíces . . . . .	20,000	20,000	Ley N.º 4,417, de 14 de Septiembre de 1928; Reg. 1,328, de 19 de Febrero de 1932, de Tierras; Decreto-ley 595, de 9 de Septiembre de 1932, Decreto N.º 2,781, de 30 de Abril de 1931; Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, Art. 5.º, letra a), R. N.º 2,486, de 4 de Mayo de 1937.

CUESTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
<b>A-3.—Enajenación de bienes muebles fiscales:</b>			
a) Material excluido del servicio . . . . .	1.000,000	400,000	Ley 4,800, de 24 de Enero de 1930 y Regs. N.os 5,083, de 31 de Diciembre de 1931, y 1.169, de 31 de Marzo de 1938, de Interior. D. Hda. N.o 3,777, de 5 de Diciembre de 1940.
<b>A-4.—Producto de inversiones fiscales:</b>			
a) Empresa de los Ferrocarriles del Estado . . . . .	21.000,000	16.000,000	DFL. 167, de 12 de Mayo de 1931, Art. 33; y Ley 7,140, de 20-XII-41, Art. 6.o.
d) Banco Central de Chile (Div. acc.) . . . . .	2.000,000	2.000,000	Decreto-ley 486, de 22 de Agosto de 1925 (Texto definitivo: Decreto 2,266, de 2 de Agosto de 1935); Ley 4,232, de 26 de Diciembre de 1927.
e) Caja Reaseguradora de Chile (Div. acc.) . . . . .	600,000	400,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, Art. 80.
f) Obras de regadío (Cuotas de Canalistas) . . . . .	1.600,000	1.500,000	Ley 4,445, de 10 de Octubre de 1928, y Ley 4,861, de 16 de Julio de 1930; R. 481, de 30 de Marzo de 1932, y Decretos 2,007, de 21 de Noviembre de 1932, y 697, de 18 de Marzo de 1936, de Fomento.
h) Soc. Construc. de Establecimientos Educativos (Div. acc.) . . . . .	5.000,000	7.200,000	Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, y D. R. N.o 2,486, de 4 de Mayo de 1937. Ley 7,061, de 8-X-41.
m) Instituto de Crédito Industrial (Div. acc.) . . . . .	300,000	200,000	Ley 5,687, de 16 de Septiembre de 1935, Art. 18.
<b>A-5.— Concesiones:</b>			
a) Mercedes y derechos de agua . . . . .	20,000	25,000	Decreto-ley N.o 160, de 18 de Diciembre de 1924, y Decreto-ley 313, de 9 de Marzo de 1925. Ley 5,671, de 7-IX-1935.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
b) Guaneras y covaderas fiscales . . . . .	.....	3,000	Decreto-ley 488, de 24 de Agosto de 1932, Art. 4.o; Decreto 444, de 19 de Julio de 1933, de Agricultura. D. N.o 519, de 19 de Junio de 1940, Agricultura.
c) Otras concesiones . . . . .	1,000	2,000	Decretos varios.
<b>A-6.— Superintendencia del Salitre y Yodo:</b>			
a) Explotación de reservas salitreras . . . . .	5.763,744	20.000,000	Art. 43 de la ley 5,350, de 8 de Enero de 1934.
b) Otras entradas . . . . .	100,000	.....	
<b>Total (A).— Bienes Nacionales . . . . .</b>	<b>50.404,744</b>	<b>59.150,000</b>	
<b>GRUPO (B).— SERVICIOS NACIONALES</b>			
<b>B-1.—Correos y Telégrafos:</b>			
a) Correos (Estampillas postales) . . . . .	34.000,000	31.500,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Leyes 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, 6,526, de 31-I-40; Dtos. de Interior N.os 5,239, de 23 de Diciembre de 1933, y 146, de 11 de Enero de 1934.
b) Telégrafos (Telegramas)	19.000,000	16.000,000	D.F. L. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Leyes 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, 6,183, de 8 de Febrero de 1938, 6,526, de 31-I-40; Dtos. de Interior N.os 7,836, de 28 de Febrero de 1927; 3,331, de 13 de Julio de 1934, y 917, de 17 de Marzo de 1938.
c) Estampillas telegráficas . . . . .	120,000	120,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Ley 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, y Ley N.o 6,020, de 5 de Febrero de 1937.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
d) Entradas varias de ambos servicios (Casillas y otros) . . . . .	9.000,000	9.000,000	Decreto 238, de 18 de Enero de 1930 de Interior; Decreto 810 de Interior, de 28 de Febrero de 1931; Decreto 2,188, de 19 de Junio de 1931, de Interior; DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931.
j) Telegramas (Servicio combinado) . . . . .	3.500,000	2.500,000	Decreto 1,401, de 14 de Abril de 1908, y 544, de 18 de Febrero de 1916, de Interior.
k) Estampillas Correo Aéreo . . . . .	10.000,000	9.500,000	Ley 4,402 y D. 752 y 1,064, de 1928, y 403 y 3,350 de 1929, y 2,484, de 1934.
l) Estampillas Línea Aérea Nacional . . . . .	3.500,000	2.500,000	Decreto 558, de 8 de Febrero de 1929, de Interior.
<b>B-2.—Administración de Puertos:</b>			
a) Valparaíso . . . . .	20.000,000	28.000,000	DFL. 2,591, de 30 de Diciembre de 1927, de Marina; R. 1,041, de 31 de Mayo de 1928, de Marina; Decreto-ley N.º 403 bis, de 10 de Agosto de 1932, y Decreto 53, de 18 de Enero de 1935, de Defensa. Decreto 469, de 27-III-42. D. F. L. 61/4,482, de 31-XII-42.
b) San Antonio . . . . .	20.000,000	20.900,000	Decreto 53, de 18 de Enero de 1935, de Defensa; Dtos. N.ºs 984, de 30-IV-40, 1,338, de 21-VIII-40; 2,301 de 21-XI-41; 2,379, de 4-XII-41.
c) Antofagasta . . . . .	8.000,000	8.000,000	Decreto 1,861, de 28-VIII-41.
e) Iquique . . . . .	6.500,000	6.000,000	Decreto 2,067, de 13 de Octubre de 1941.
h) Otros puertos . . . . .	5.500,000	6.500,000	Decretos varios 1941 y 1942.
<b>B-3. — Administración de Aduanas:</b>			
a) Almacenaje . . . . .	16.450,000	16.000,000	DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931 (Ordenanza de Aduanas); Decretos 4,439, de 4 de Agosto de 1931, y 316, de 6 de Mayo de 1935, de Hacienda.



CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
c) Verificación de aforo ...	500,000	400,000	Art. 160 del DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931, de Hacienda; Ley N.º 5,430, de 27 de Febrero de 1934.
e) Multas varias (Ordenanzas de Aduanas) ...	300,000	200,000	Ordenanza de Aduanas de 20 de Mayo de 1931 (DFL. 314, libro III).
f) Cuotas de particulares para pagos de sueldos y trabajos extraordinarios ...	2.000,000	1.800,000	Decreto 1,500, de 21 de Agosto de 1931, de Marina, Art. 28, y Decreto 3,896, de 7 de Diciembre de 1932, de Hacienda, Arts. 35 a 41; Ley 5,492, de 25 de Septiembre de 1934.
g) Fondos de responsabilidad y compensaciones empleados de aduana ..	750,000	400,000	Ordenanza de Aduanas, Arts. 138 y 139.
<b>B-4.— Administración de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:</b>			
a) Ventas de agua ...	24.000,000	19.000,000	DFL. 235, de 15 de Mayo de 1931; Decreto Reg. N.º 4,587, de 17 de Noviembre de 1932, de Interior; Ley N.º 5,400, de 7 de Febrero de 1934; Decretos N.ºs 1,047, de 15 de Marzo de 1934, de Interior, y 3,095, de 1938; Ley N.º 6,986, de 11 de Julio de 1941, y Decreto 1,037, de 20-II-42 Int.
b) Intereses penales sobre ventas de agua ...	.....	40,000	Id. Id. y Ley 6,198, de 14 de Marzo de 1938. (Ingresa a D-10-a).
c) Ventas de agua a los Ferrocarriles del Estado ...	.....	800,000	Ley 2,979, de 5 de Febrero de 1915, y D. 4,587, de 17 Nov. de 1932, de Interior; Decreto 1,037, de 20-II-42. (Ingresa en B-4-a).
d) Entradas varias ...	60,000	30,000	Ley 3,072, de 17 de Marzo de 1916.
<b>B-5.— Inspección General del Trabajo:</b>			
a) Multas por infracción Leyes del Trabajo ...	300,000	300,000	DFL. 178, de 13 de Mayo de 1931, Art. 476.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
<b>B-6.—Dirección General de Sanidad:</b>			
a) Departamento de Control .....	1.600,000	1.500,000	Ley 4,846, de 26 de Febrero de 1930, D. 788, de 1.º de Agosto de 1941, y Decreto 139, de 24 de Enero de 1942, de Salubridad.
b) Multas aplicadas por la Dirección General .....	400,000	400,000	DFL. 226, de 15 de Mayo de 1931, (Código Sanitario).
c) Aranceles en conformidad al Código Sanitario	200,000	200,000	Decreto N.º 716, de 7-VIII-40, de Salubridad; Decreto 547, de 2-VI-41 de Salubridad.
f) Inspección sanitaria permanente de naves .....	35,000	20,000	Decreto 1,115, de 22 de Noviembre de 1940, de Salubridad.
<b>B-7.—Contraloría General de la República:</b>			
a) Cuotas de las Municipalidades .....	600,000	600,000	Ley 3,620, de 24 de Marzo de 1920, Art. 2.º, y Ley 6,425 de 25 de Septiembre de 1939.
<b>B-8.—Tesorería General de la República:</b>			
a) Cuotas de las Municipalidades .....	1.350,000	1.250,000	DFL. 2,437, de 8 de Noviembre de 1927, de Hacienda, artículos 8.º y 14.º, y Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
b) Cuotas de la Beneficencia Pública .....	1.100,000	1.000,000	Id., id.
c) Comisión por operaciones de crédito .....	95,000	90,000	Decreto 396, de 16 de Febrero de 1928, de Hacienda; Ley 4,713, de 6 de Diciembre de 1929, artículos 2.º y 3.º.
<b>B-9.—Recursos Dirección General Informaciones y Cultura .....</b>	1.000,000	.....	Art. 3.º Ley 4,648, de 5-IX-29. D. F. L. N.º 35/6,331, de 19-XI-42. art. 45.º
<b>B-10.—Comisariato de Subsistencias:</b>			
a) Producto de explotación			

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
nes industrial y comercial . . . . .	1.000,000	1.000,000	D. L. N.o 520, de 31-VIII-32, art. 67.c, y Ley 7,200, de 18 de Julio de 1942, art. 39.o
b) Multas . . . . .	290,000	282,000	Id., id.
c) Otras entradas . . . . .	1.210,000	8.015,960	Id., id.
<b>B-11.— Estampillas Servicio Dirección del Litoral . . .</b>	6.500,000	4.800,000	Ley 4,758, de 3 de Enero de 1930, Art. 18; R. 139 y D. 507, 640 y 1,093, de 1939; Ley 6,669 de 24-IX-41.
<b>B-12.—Dirección General de Prisiones . . . . .</b>	200,000	170,000	DFL. 1,811, de 17 de Julio de 1930, de Justicia, Art. 18; Decreto 817, de 31 de Marzo de 1930, de Justicia, Reg. 805, de 30 de Abril de 1928, de Justicia, Art. 71, y Ley 5,045, de 29 de Enero de 1932; Decreto 2,682, de 27 de Octubre de 1932, Art. 12 al 15, de Justicia; Decreto 2,383, de 4 de Octubre de 1933, de Justicia.
<b>B-13.— Dirección General de Pesca y Caza . . . . .</b>	1.000,000	800,000	Ley N.o 4,601, de 18 de Junio de 1929; DFL. 34, de 12 de Marzo 1931, de Fomento; Decretos 1,907, de 4 de Agosto de 1933, 1,584, de 30 de Abril de 1934, N.o 2,712, de 25 de Septiembre de 1934 y 577 de 14 de Marzo de 1941, de Fomento. Ley N.o 7,535, de 31-VIII-43.
<b>B-15.—Departamento de Bienes Nacionales y Colonización:</b>			
a) Explotación de bosques fiscales . . . . .	20,000	10,000	Decreto N.o 4,363, de 30 de Junio de 1931, de Tierras.
b) Otras entradas . . . . .	15,000	5,000	
c) Explotación de reservas forestales y viveros . . .	1.465,000	1.100,000	Ley 6,036, de 16-II-37 y D. R. 685 de 10-IV-37.
<b>B-16.— Servicios de Agricultura:</b>			
a) Administración de la Quinta Normal . . . . .	50,000	45,000	Ley 4,613, de 18 de Julio de 1929; Decreto-ley 178, de 31 de Diciembre de 1924; Decreto N.o 102, de 10 de Marzo de 1931; D. 151, de 30-V-31; Decreto N.o 110,

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
b) Departamento de Arbo- ricultura, Fruticultura y Sanidad Vegetal . . . . .	30,000	30,000	de 10 de Marzo de 1933, de Agri- cultura; Decretos N.os 258, de 13-IV-39 y 330 bis, de 22-V-39. Decreto N.o 172, de 30 de Mayo de 1932, de Agricultura; Decreto- ley 178, Art. 45; Decreto 102, de 10 de Marzo de 1931, de Agricul- tura.
c) Departamento de Eno- logía y Viticultura . . . . .	80,000	100,000	Decreto-ley 178, artículo 45.
e) Servicios Provinciales de Agricultura . . . . .	40,000	50,000	Decreto-ley 178, Art. 4.o; Decretos 287, de 31 de Diciembre de 1931, de Agricultura; Decreto 247, de 12 de Noviembre de 1931, y De- creto 240, de 5 de Junio de 1932.
f) Escuelas Prácticas de Agricultura . . . . .	1.000,000	350,000	Decreto-ley 178, artículo 45.
g) Otras entradas . . . . .	35,000	35,000	Decreto-ley 178, artículo 45.
h) Equipos seleccionadores de semillas . . . . .	850,000	800,000	D. N.o 638, de 22-IX-40, Agricul- tura.
i) Servicio de Genética Ve- getal . . . . .	1.700,000	.....	
j) Departamento de Arbo- ricultura Quinta Nor- mal . . . . .	900,000	600,000	
<b>B-18.— Biblioteca Nacional:</b>			
b) Entradas varias . . . . .	15,000	10,000	Decreto-ley 388, de 18 de Marzo de 1925; R. 6,234, de 26 de Diciem- bre de 1929, de Educación.
<b>B-19.— Educación Pública:</b>			
a) Derechos de exámenes (Excepto Educación Su- perior) . . . . .	500,000	450,000	DFL. 260, de 31 de Enero de 1929, de Educación, Art. 9.o; DFL. 22, de 28 de Febrero de 1931, de Educación, Art. 10, y Dto. de Educación 2,620, de 3 de Agosto de 1933.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
<b>B-20.— Casa de Moneda y Especies Valoradas . . . . .</b>	20.000,000	20.400,000	Decreto-ley 606, de 14 de Octubre de 1925; DFL. 1,920, de 31 de Agosto de 1927, de Hacienda; R. 55, de 26 de Enero de 1932, de Hacienda; Ley N.º 7,139, de 17 de Diciembre de 1941.
<b>B-21 .— Servicio de Carabineros:</b>			
c) Cuotas de particulares	3.200,000	279,846	DFL. 8,352, de 23 de Diciembre de 1927, de Interior, Art. 6.º
<b>B-22.— Otras entradas por Servicios Nacionales:</b>			
a) Cerro San Cristóbal . . .	2,000	40,000	Ley 3,295, de 21 de Septiembre de 1917, y Oficio 1,649, de 15 de Octubre de 1921, de Interior.
b) Cuota Ferrocarriles del Estado para Subcomisaría de Investigaciones . .	300,000	600,000	Leyes 5,344, de 5 de Enero de 1934 y 6,180, de 4 de Febrero de 1938, Art. 15.
c) Estadio Nacional . . . . .	400,000	400,000	Ley 6,773 de 5 de Diciembre de 1940, Art. 3.º transitorio.
d) Jardín Zoológico . . . . .	.....	300,000	Ley 4,648, de 5 de Noviembre de 1929, Art. 3.º (Ingresará en B-9 según D. F. L. N.º 35/6,331, de 14-XI-42).
e) Apostadero Naval de Talcahuano . . . . .	300,000	300,000	Ley 3,966, de 25 de Junio de 1923, Art. 2.º; DFL. 152, de 7 de Mayo de 1931, de Marina. Ley N.º 4,185.
<b>Total (B).— Servicios Nacionales . . . . .</b>	<b>230.962,000</b>	<b>225.522,806</b>	
<b>GRUPO (C). — IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.</b>			
<b>C-6.— Derechos de exportación de leguminosas . . .</b>	1.200,000	1.200,000	Ley N.º 6,637, de 29 de Agosto de 1940, Art. 2.º.
<b>C-7.— Derechos de exportación de cueros y pieles .</b>	100,000	100,000	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929, Art. 6.º; Ley 4,874, de 30 de Agosto de 1930.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
C-8.— Derechos de exportación de frutas . . . . .	120,000	120,000	Leyes 5,504, de 29 de Septiembre de 1934, y 5,749, de 27 de Noviembre de 1935.
C-10.— Derechos de importación (Arancel Aduanero) . . . . .	480.000,000	560.000,000	DFL. N.o 296 de 20 de Mayo de 1931, de Hacienda; Ley 5,142, de 10 de Marzo de 1933; Ley 5,298 de 11 de Noviembre de 1933.
C-11.— Derechos de importación al ganado . . . . .	25,000	.....	Leyes 4,915, de 19 de Diciembre de 1930, y 7,412.
C-12.— Derechos de importación (Encomiendas Postales) . . . . .	6.000,000	14.000,000	Decreto-ley 382 de 18 de Marzo de 1925; DFL. N.o 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 10, de Hacienda; Ley 5,430, de 27 de Febrero de 1934.
C-13.— Derechos de importación (Carbón y Petróleo)	24.000,000	18.000,000	Ley 4,248, de 9 de Enero de 1928; DFL. 296, de 20 de Mayo de 1931 Ley 6,155, Art. 6.o; Ley 6,237, de 25 de Agosto de 1938, y Ley 6,525, de 31-I-40.
C-15.— Derechos consulares (Estampillas) . . . . .	800,000	1.500,000	Ley 4,815, de 3 de Febrero de 1930, y DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 3.o, de Hacienda, y D. R. 1,505 de 4 de Diciembre de 1935, de Relaciones.
C-16.— Derechos consulares circunstanciales . . . . .	100,000	100,000	Leyes 4,323, de 24 de Febrero de 1928; 4,814, y 4,815, de 1930; DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 3.o.
C-20.— Impuesto de embarque y desembarque . . . . .	10.000,000	9.000,000	Ley 3,852, de 10 de Febrero de 1922; Ley 4,581, de 31 de Enero de 1929; Ley 6,602, de 29-VII-42.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
C-21.—Contribución de faros y balizas . . . . .	9.000,000	7.200,000	Leyes 1,638, de 23-I-1904, y 2,999, de 1.º de Marzo de 1915.
C-22.—Derechos de cabotaje . . . . .	550,000	500,000	DL. 185, de 11 de Julio de 1932; Ley 5,515, de 6 de Diciembre de 1934.
C-23.— Derechos de hospital aplicado a las naves .. . . .	1.500,000	1.000,000	Ley de 15 de Septiembre de 1865, y Ley 5,093, de 21 de Marzo de 1932.
C-24.—Derechos de estaciones sanitarias . . . . .	200,000	150,000	DFL. N.º 226, de 15 de Mayo de 1931; R. 891, de 21 de Diciembre de 1925, de Higiene y Asistencia Social; y Decreto 187, de 29 de Enero de 1930, de Bienestar Social; Decreto 132, de 26 de Febrero de 1941.
C-26.— Impuesto sobre especies internadas o transferidas y sobre remuneraciones:			
a) 10 o/o especies internadas (contiene las ex-cuentas C-25, C-26-a, C-26-e, C-26-g y C-26-h)	290.000,000	300.000,000	D. N.º 2,772, de 18-VIII-43, Hda.
b) Transferencias en general, remuneraciones y primas de seguro (contiene ex-cuentas c-26-b y C-26-d) . . . . .	499.000,000	225.000,000	Id.
c) Transferencias de carbón . . . . .	3.500,000	3.000,000	Id.
d) 2 1/2 o/o Especies internadas (Art. 17.º Ley 6,915) . . . . .	16.000,000	10.000,000	Id.
i) Adicional 10 o/o derechos internación artículos suntuarios . . . . .	7.000,000	12.000,000	Id.
C-27.— Patentes fiscales pertenencias de bórax . . . . .	1.800,000	1.800,000	Ley 6,640, de 10-I-41, Art. 39.º

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
<b>C-29.—Servicios del Trabajo:</b>			
a) Adicional 1 1/2 por mil sueldos y jornales . . . .	9.500,000	7.365,325	Ley 6,528, de 3 de Febrero de 1940, Art. 22.o; Ley 7,236, Art. 4.o, de 14 de Agosto de 1942.
b) Aporte Caja EE. Particulares, Comisiones Mixtas de Sueldos . . . . .	2.530,000	1.944,420	Ley 6,528, de 3 de Febrero de 1940, Art. 3.o transitorio.
<b>C-30.—Impuesto a la renta:</b>			
b) Segunda categoría (Capital mobiliario) . . . . .	138.000,000	120.000,000	Ley 6,457, de 18 de Octubre de 1939. (Texto refundido de la Ley de Impuesto a la Renta).
c) Tercera categoría (Industria y Comercio) . . . . .	248.470,000	160.000,000	Decreto 3,673, de 11 de Noviembre de 1932, de Hacienda.
d) Cuarta categoría (Minería y metalurgia) (Excepto cobre) . . . . .	22.500,000	10.000,000	Ley 5,580, de 31 de Enero de 1935.
e) Quinta categoría (Sueldos, salarios y pensiones) . . . . .	64.000,000	55.000,000	Ley 6,640, de 10-I-41, Art. 42.o
f) Sexta categoría (Profesiones y ocupaciones lucrativas) . . . . .	5.000,000	3.000,000	
g) Global complementario . . . . .	155.000,000	120.000,000	
h) Adicional (Excepto cobre) . . . . .	32.000,000	10.000,000	
h-1) Aumento tasa adicional Empresas cupríferas . . . . .	25.000,000	30.000,000	Ley 7,145, de 31-XII-41.
<b>C-31.— Contribuciones a los bienes raíces:</b>			
a) Contribución fiscal . . . . .	120.000,000	115.000,000	Decreto 2,204, de 9 de Agosto de 1933, de Hacienda; Ley 5,314, de 5 de Diciembre de 1933; Ley 4,174, de 5 de Septiembre de 1927; Ley 4,440, de 8 de Octubre de 1928; Ley 5,036, de 22 de Enero de 1932; Decreto-ley 347, de 30 de Julio de 1932; Leyes 5,758 de 13 de Diciembre de 1935; 5,936 de 29 de Septiembre de 1936; Ley 6,741 de 28-X-40; Ley 6,773 de 5-XII-40.
e) Terrenos eriazos o edificación inapropiada . . . . .	220,000	175,000	Ley 4,174, Art. 20; Decreto 2,367, de 18 de Julio de 1928, de Hacienda.
<b>C-32.—Contribuciones adicionales a los bienes raíces (Leyes especiales):</b>			
b) Alcantarillado de Santiago . . . . .	12.000,000	10.000,000	Ley 4,174, Art. 24, de 5-IX-1927;



CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
c) Alcantarillado de otras ciudades . . . . . d) Int. penales alcantarillado de otras ciudades. . . . . e) Adicionales especiales por creación nuevos departamentos . . . . . f) Adicional instalación de agua potable . . . . .	9.000,000 ..... ..... 15.000,000	10.000,000 20,000 10,000 12.000,000	Ley 4,777, de 10 de Enero de 1930; Ley 5,613, de 19 de Febrero de 1935. (Texto definitivo: D. 880, de 27 de Febrero 1937); DFL. 165, de 11 de Mayo de 1931, Arts. 6.o y 7.o, y Decreto-Ley 192, de 13 de Julio de 1932; R. 4,587, de 17 de Noviembre de 1932, de Interior, Arts. 50 y 51; Ley 7,147, de 31-XII-41. Dto. 1,037, de 20-II-42. Id., id. Ley N.o 4,174 y DFL. 148, de 6 de Mayo de 1931. Varias Leyes. Ley 6,986, de 11 de Julio de 1941. Art. 1.o, letra b). Dto. 1,460, de 21-VII-42.
<b>C-34.— Impuesto de timbres, estampillas y papel sellado:</b> a) Timbres . . . . . b) Papel sellado (Contiene las ex cuentas C-34-c), d), e), i) y j) . . . . . f) Cheques . . . . . h) Pago en dinero del impuesto de estampillas . . . . .	12.500,000 125.000,000 7.000,000 18.000,000	14.000,000 100.000,000 6.000,000 .....	D. Hda. N.o 400, de 27-I-1943. Id. Id. Id.
<b>C-35.—Impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos . . . . .</b>	200.000,000	110.000,000	Decreto 3,303, de 14-IX-42, de Hda. Texto refundido Ley de Tabacos.
<b>C-36.—Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas:</b> a) Licores embotellados (Fajas valoradas) . . . . . b) Alcoholes . . . . . c) Producción de vinos . . . . . d) Impuesto producción de vinos (cuota excedente) . . . . . e) Cervezas . . . . . f) Fajas de reconocimiento . . . . . h) Vinos embotellados (Fajas valoradas) . . . . . j) Mayor impuesto licorés nacionales . . . . .	28.000,000 5.500,000 85.000,000 600,000 100.000,000 25,000 18.000,000 2.000,000	28.000,000 4.800,000 85.000,000 400,000 100.000,000 20,000 17.000,000 .....	DS. N.o 1,000, de 24 de Marzo de 1943, de Hacienda. (Texto definitivo de la Ley de Alcoholes). Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
C-37.—Impuesto sobre específicos y artículos de tocador . . . . .	45.000,000	34.000,000	DS. Hda. N.os 3,607, de 8-IX-42, y 4,145, de 23-XI-42.
C-38.—Impuesto a las barajas (Fajas valoradas) . . . . .	1.500,000	1.200,000	DS. Hda. N.os 1,802, de 18-VI-43 y 2,100, de 22-VI-43.
C-39.—Impuesto a los discos, cilindros y piezas musicales:			
b) Discos, cilindros y piezas musicales (Estampillas) . . . . .	2.000,000	1.500,000	Ley 5,172, de 2 de Junio de 1933.
C-40.—Impuestos a las apuestas mutuas en los hipódromos . . . . .	11.000,000	6.000,000	Ley 5,055, de 12 de Febrero de 1932; Decreto 250, de 9 de Marzo de 1932, Hacienda; Ley 5,539, de 22 de Diciembre de 1934. Ley 6,836, de 17-VII-41, y ley 7,288, de 22-IX-42.
C-41.— Impuesto a las Compañías de Seguros:			
a) Sobre primas . . . . .	15.000,000	11.000,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, artículos 12 y 14.
b) Cuotas para gastos de Superintendencia de Seguros . . . . .	1.600,000	1.600,000	Id., artículo 157.
c) Cuotas y peritajes . . . . .	4.000,000	3.200,000	Id., Artículos 13.o y 36.o.
C-42.— Cuotas para gastos de Superintendencia de Bancos . . . . .	4.400,000	3.700,000	DS. N.o 2,115, de 23 de Julio de 1935. (Texto definitivo de la Ley de Bancos). Ley 6,872, de 27-IX-40.
C-43.—Patentes de Sociedades Anónimas . . . . .	1.600,000	1.600,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, artículo 157.
C-44.—Impuesto a las Empresas de Ferrocarriles:			
a) Sobre unidades de tráfico . . . . .	200,000	180,000	Decreto 1,157, de 13 de Julio de 1931, de Fomento.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
b) Derechos de concesiones y varios . . . . .	20,000	30,000	Id., artículo 9.o.
<b>C-45.—Impuesto a las Empresas Eléctricas y de Gas:</b>			
a) Empresas de energía eléctrica . . . . .	3,700,000	3,400,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931; Decreto 2,844, de 19 de Agosto de 1931, de Interior; R. 385, de 30 de Enero de 1934, de Interior. D. 3,386, de 16-VIII-35.
b) Empresas telegráficas ..	25,000	30,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
c) Empresas telefónicas ..	975,000	950,000	Id. id.
d) Estaciones de radio-transmisión . . . . .	15,000	135,000	Id., id. D. 1,470, de 17-III-41.
e) Derechos de concesiones y varios . . . . .	400,000	700,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
f) Empresas de gas . . . . .	270,000	150,000	DFL. 323, de 20 de Mayo de 1931.
<b>C-46.—Impuesto pensiones de más de \$ 52,500 . . . . .</b>	500,000	2,000,000	Ley 5,154, de 10 de Abril de 1933, Art. 19; Ley 5,753, de 5-XII-35; Ley 6,803, de 27 de Enero de 1941, Art. 5.o.
<b>C-47.—Impuesto al cemento .</b>	2,200,000	3,000,000	D. N.o 1,800, de 1.o-VI-43, de Hda.
<b>C-49.—Sindicatura General de Quiebras . . . . .</b>	30,000	20,000	Ley 4,558, de 29 de Enero de 1929, artículo 19; Ley 4,702, de 3 de Diciembre de 1929; Decreto 2,652, de 24 de Octubre de 1934, de Justicia; Decreto 2,948, de 27 de Julio de 1936, de Justicia.
<b>C-50.—Impuesto al turismo .</b>	6,000,000	5,000,000	Ley 5,767, de 18 de Diciembre de 1935; Regl. 812, de 9 de Marzo de 1934, de Hacienda; Decreto 3,296, de 23 de Octubre de 1934, de Hacienda y Decreto 520, de 10-II-41, de Hda.
<b>C-51.—Impuesto fósforos, cerillas y encendedores ..</b>	7,500,000	6,500,000	Ley 5,173, de 2 de Junio de 1933. Texto refundido de la ley de impuesto a los fósforos.
<b>C-52.—Devolución de desahucio de empleados reincorporados . . . . .</b>	2,200,000	2,500,000	Decreto 2,719, de 4 de Julio de

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
			1930, de Hacienda, artículo 6.º, (Refunde Leyes 4,721 y 4,817); Ley 4,990, de 15 de Septiembre de 1931; Ley 5,035, de 22 de Enero de 1932, y DL. 140, de 5-VII-32.
<b>C-53.— Derechos de matanza ganado lanar (Magallanes) . . . . .</b>	120,000	150,000	Ley 4,289, de 10 de Febrero de 1928, artículo 1.º.
<b>C-54.—Impuesto a la caza de ballena . . . . .</b>	6,000	.....	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929, artículo 9.º; R. 4,844, de 5 de Noviembre de 1929, de Fomento, Artículo 16.
<b>C-55.—Veinte por ciento renta anual arrendamiento bienes fiscales . . . . .</b>	55,000	30,000	DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, artículo 7.º. D. 80, 7 de Enero de 1938.
<b>C-56.—Impuesto a los boletos de Lotería de Beneficencia Pública:</b>			
a) Sobre los boletos de Lotería de Beneficencia Pública . . . . .	3.550,000	3.000,000	Ley 4,740, de 23 de Diciembre de 1929, artículo 2.º; Ley 4,885, de 6 de Septiembre de 1930, artículo 4.º; D. L. 312, de 27 de Julio de 1932; Decreto-Ley 341, de 30 de Julio de 1932.
b) Sobre premios de Loterías . . . . .	6.500,000	5.200,000	Ley 6,457, de 18 de Octubre de 1939.
<b>C-57.—Impuesto sobre patentes de invención y modelos industriales:</b>			
a) Impuestos . . . . .	400,000	300,000	D. Hda. N.º 400, de 27-I-43, Art. 7.º, N.ºs 121 y 136.
b) Cuotas y peritajes . . . . .	120,000	100,000	Id. id.
<b>C-58.— Impuesto sobre marcas comerciales:</b>			

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
a) Impuestos . . . . .	1.100,000	1.100,000	D. Hda. N.o 400, de 27-I-43, Art. 7.o, N.o 120.
b) Otras entradas . . . . .	40,000	25,000	Id. id.
<b>C-59.— Estampillas de reclutamiento . . . . .</b>	<b>300,000</b>	<b>600,000</b>	DFL. 31, de 12 de Marzo de 1931; Decreto-Ley 599, de 9 de Septiembre de 1932; Decreto 3,497, de 13 de Diciembre de 1933, de Hacienda.
<b>C-60.— Impuestos patentes y derechos no clasificados</b>	<b>350,000</b>	<b>150,000</b>	
<b>C-61.— Actos e contratos sobre bienes fiscales . . . . .</b>	<b>220,000</b>	<b>1.000,000</b>	D. Hda. N.o 400, de 27-I-43.
<b>C-62.— Dos por ciento remuneración Carabineros . . . . .</b>	<b>5.000,000</b>	.....	Ley N.o 7,260, Art. 25.o
<b>Total (C). — Impuestos directos e indirectos . . . . .</b>	<b>2,938.636,000</b>	<b>2,394.454,745</b>	
<b>GRUPO (D). ENTRADAS VARIAS.</b>			
<b>D-1.— Regalía y otros beneficios del Banco Central de Chile . . . . .</b>	<b>10.000,000</b>	<b>8.000,000</b>	DS. 2,266, de 2 de Agosto de 1935. (Texto definitivo de la Ley del Banco Central).
<b>D-2.— Impuestos fiscales morosos de años anteriores . . . . .</b>	<b>80,200,000</b>	<b>70.200,000</b>	Ley 4,174, de 5 de Septiembre de 1927; DFL. 148, de 6 de Mayo de 1931; Decreto-Ley N.o 225, de 18 de Julio de 1932, y Dto. de Hacienda 1,826, de 26 de Mayo de 1935. Ley 5,105, (Art. 3.o), de 18-IV-32, DL. 592, de 9-IX-32.
<b>D-3.— Constitución de la Propiedad Austral . . . . .</b>	<b>300,000</b>	<b>200,000</b>	Decreto 1.600, de 31 de Marzo de 1941. (Texto refundido Ley de

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
			Propiedad Austral) y Decreto-Ley 156, de 7 de Julio de 1932.
<b>D-5.—Montepío militar (Des-cuentos) . . . . .</b>	150,000	150,000	Leyes 2,406, de 9 de Septiembre de 1910, y 4,449, de 25 de Octubre de 1928, Art. 2.o.
<b>D-6.—Enteros Caja de C. Hí-potecario y Caja de Cré-dito Agrario . . . . .</b>	10.000,000	20.000,000	Ley 5,601, Art. 2.o. de 14 de Fe-brero de 1935.
<b>D-7.—Empresa de Agua Po-table de Santiago, ser-vicio de empréstitos . . .</b>	2.300,000	2.300,000	Ley 1,012, de 31 de Enero de 1898; Ley 3,167, de 29 de Diciembre de 1916, Art. 5.o.
<b>D-10.—Entradas eventuales:</b>			
a) Intereses penales deu-dores morosos del Fis-co . . . . .	20.000,000	17.000,000	DFL. N.o 235, de 15-V-31; Ley 6,198, de 14-III-38; Ley 4,174, de 5-IX-27; DFL. 148, de 1931 y Ley 4,304, de 29-II-1928.
c) Intereses varios no cla-sificados especialmente.	500,000	5.000,000	
d) Reintegros por pagos ilegales de años ante-riores (uso Contraloría)	2.000,000	2.300,000	
e) Devolución de préstamos fiscales . . . . .	20,000	15,000	
g) Multas varias no clasi-ficadas especialmente . .	5.500,000	5.000,000	
h) Otras entradas eventua-les no clasificadas . . . .	1.000,000	30.000,000	
i) Multas Ley de Alcohó-les, Libro 1.o . . . . .	150,000	100,000	DS. N.o 1,000, de 24-III-1943, de Hacienda.
j) Multas L. Alcoholes, Li-bro 2.o . . . . .	1.700,000	1.600,000	Id.
k) Impuesto telegráfico transformación ciudad de Talca . . . . .	450,000	450,000	DS. N.o 1,801, de 1.o-VI-43, Ha-cienda.
l) Herencias yacentes . . .	1.000,000	300,000	

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1944	Año 1943	
m) Productos de venta de divisas . . . . .	62.071,800	52.000,000	Ley 7,145, de 31-XII-41, Art. 7.o.
<b>D-11.—Redención de censos .</b>	100,000	20,000	Leyes de 24 de Septiembre de 1865 y de 11 de Agosto de 1869.
<b>D-12.—Aporte de terceros para servicios de empréstitos . . . . .</b>	60,000	30,150	Ley N.o 4,180, de 12 de Septiembre de 1927. Art. 20, letra a); Ley 4,523, de 10 de Enero de 1929.
<b>D-14.—Descuento 16 o/o receptores cobranza marcosos, Ley 6,245:</b>			
a) Descuento 6 o/o . . . . .	100,000	100,000	Ley 6,245, de 2 de Septiembre de 1938. Dtos. Hda. 3,117 de 7-VIII-39, y 1,934, de 28-VI-40.
b) Descuento 10 o/o . . . . .	390,000	350,000	Id., id.
<b>D-15.—Producto Ley 7,144 . .</b>	100.000,000	200.000,000	Ley 7,144, art. 23.o
<b>D-16.—Fondos de Caminos . .</b>	70.000,000	91.435,000	Ley N.o 7,133, de 17-XI-1941.
<b>D-17.—Aporte de la Ley N.o 7,144, para cumplir Ley N.o 7,452 . . . . .</b>	100.000,000	.....	
<b>D-18.—Fondos de la Ley N.o 7,160 de 20-I-42, que se destinan a cubrir los gastos del "Plan Extraordinario de Obras Públicas" . . . . .</b>	100.000,000	.....	
Otras entradas no consideradas para 1944 . . . . .	.....	50,000	
<b>Total (D). Entradas varias..</b>	<b>567.991,800</b>	<b>506.600,150</b>	